



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/06/2022

Hora: 08:39

Nº Anotación: 2022/8000916

Página 1 de 1

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 12

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

En el artículo 4. "Carácter de los servicios", en el apartado 2 se añadirá un segundo párrafo del siguiente literal: Se asegurarán en todo caso los recursos públicos necesarios para el mantenimiento de los servicios reconocidos, no pudiendo reducirse por modificaciones técnicas de carácter general.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Los criterios presupuestarios, establecidos en base a los objetivos prioritarios de los equipos de gobierno, pueden generar situaciones de insuficiencia presupuestaria que se convierta en reducción de los servicios reconocidos por revisión en aplicación de modificaciones técnicas de carácter general.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 12

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

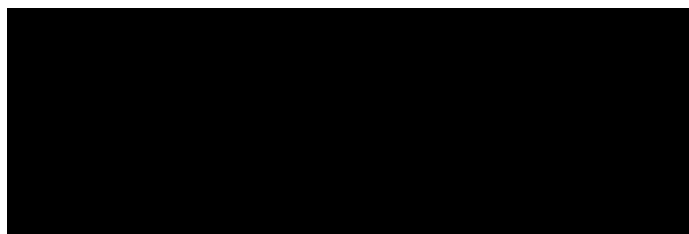
En el artículo 4.4 se incorpora el servicio de Centros de Día al criterio de aplicación; se elimina la referencia a "si existe un riesgo grave e inminente en su situación personal" y se sustituye por "si así se aconseja en el informe de los servicios sociales municipales y cumple los requisitos de acceso específicos", por lo que el artículo 4.4 se incorpora en el texto normativo con la siguiente redacción:

4.4. Los servicios de centro de día y de residencias para personas mayores con deterioro físico o relacional y de residencias para personas con deterioro cognitivo, tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, se concederá por un período de seis meses, revisable por períodos de igual plazo, hasta tanto les corresponda la efectividad de las prestaciones o servicios establecidos en el PIA, si así se aconseja en el informe de los servicios sociales municipales y cumple los requisitos de acceso específicos.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

La inmediatez en el acceso a los servicios necesarios para mejorar las condiciones de vida de los usuarios no puede estar sometida a la dilación de los procesos administrativos por lo que proponemos que en estos dos servicios el criterio prioritario, cumplidos los requisitos requeridos para acceder a los servicios, sea el informe de los servicios sociales municipales, de carácter social y siempre y cuando se cumplan los requisitos específicos de acceso. Máxime considerando que el informe recoge los servicios que se consideran que ha de recibir el usuario en su futuro PIA.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**



8 FIRMANTE

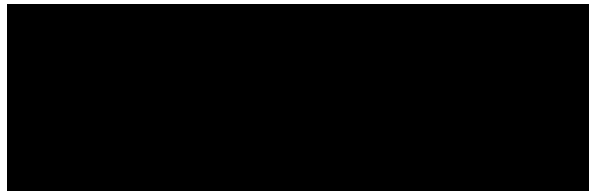
En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación [REDACTED]



**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/06/2022

Hora: 08:46

Nº Anotación: **2022/8000918**

Página 1 de 1

**1 AUTOR/A**Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 12**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

En el artículo 7 a) 3º califica como "excepcional" el acceso a este recurso de las personas menores de 60 años que, según criterio técnico del trabajador social, es adecuado a sus necesidades. Proponemos eliminar la excepcionalidad basada exclusivamente en la edad.  
por lo que el artículo 7. a) 3º se incorpora en el texto normativo con la siguiente redacción:  
3.º Podrán acceder a estos centros personas menores de 60 años cuando se encuentren en una situación que aconseje este recurso, previo el correspondiente informe de los servicios sociales municipales.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

La edad no puede ser un elemento limitativo del acceso a los servicios cuando el preceptivo informe de los servicios sociales municipales aconsejen su acceso por ser el recurso más adecuado a la situación y necesidad del usuario.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****8 FIRMANTE**En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

**MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/06/2022

Hora: 08:48

Nº Anotación: **2022/8000919**

Página 1 de 1

**1 AUTOR/A**Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 4 / 12**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

En el artículo 9 a) 3º califica como "excepcional" el acceso a este recurso de las personas menores de 60 años que, según criterio técnico del trabajador social, es adecuado a sus necesidades. Proponemos eliminar la excepcionalidad basada exclusivamente en la edad.  
por lo que el artículo 7. a) 3º se incorpora en el texto normativo con la siguiente redacción:  
3.º Podrán acceder a estos centros personas menores de 60 años cuando se encuentren en una situación que aconseje este recurso asistencial, previo el correspondiente informe de los servicios sociales municipales.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

La edad no puede ser un elemento limitativo del acceso a los servicios cuando el preceptivo informe de los servicios sociales municipales aconsejen su acceso por ser el recurso más adecuado a la situación y necesidad del usuario.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****8 FIRMANTE**En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

**MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/06/2022

Hora: 08:50

Nº Anotación: 2022/8000920

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 5 / 12

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

En el artículo 14. Intensidad de los servicios, sustituir la frase “y se graduará de acuerdo con la puntuación alcanzada en el baremo social” por “y siempre que en el baremo social se alcance la puntuación mínima establecida”, por lo que el artículo 14 se incorpora en el texto normativo con la siguiente redacción:  
La intensidad de los servicios se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el baremo físico o psíquico, y siempre que en el baremo social se alcance la puntuación mínima establecida.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El baremo físico o psíquico permite la asignación de intensidades en los servicios, conforme a lo establecido en el Real Decreto 174/2011, de febrero, por el que se aprueba el baremo de la situación de dependencia establecida por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Por lo tanto, el instrumento técnico para la graduación de las intensidades deberá ser el mencionado baremo físico o psíquico.

Mientras que el baremo social, es un instrumento técnico que permite valorar las necesidades a nivel de convivencia, relaciones sociales, cobertura de necesidades básicas y vivienda, de las personas mayores y personas con discapacidad, que facilita el acceso a los servicios regulados en el actual proyecto de ordenanza municipal.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación 

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 6 / 12

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

En el artículo 15. Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, en sus apartados:

a) Sustituir "con una progresión según la puntuación obtenida en el baremo social" por "con la siguiente progresión", y añadir los apartados siguientes:

1. Si en el baremo físico o psíquico han obtenido menos de 14,99 puntos, se podrán asignar 3 horas.
2. Si en el baremo físico o psíquico han obtenido entre 15 puntos y 19,99 horas, se podrán asignar 5 horas.
3. Si en el baremo físico o psíquico han obtenido entre 20 puntos y 24,99 puntos, se podrán asignar 9 horas.

b) Sustituir "con una progresión según la puntuación obtenida en el baremo social" por "con la siguiente progresión", y añadir los apartados siguientes:

1. Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 25 y 39,99 puntos, se podrán asignar hasta 17 horas/mes.
2. Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 40 y 49,99 puntos, se podrán asignar hasta 20 horas/mes.

Estas horas se podrán complementar, en los apartados 1 y 2, con carácter excepcional, hasta un máximo de 29 horas, en casos cuya gravedad lo requiera, a propuesta de su trabajador/a social de referencia. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

c) Sustituir "con una progresión según la puntuación obtenida en el baremo social" por "con la siguiente progresión", y añadir los apartados siguientes:

1. Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 50 y 64,99 puntos, se podrán asignar hasta 39 horas/mes.



2. Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 65 y 74,99 puntos, se podrán asignar hasta 45 horas/mes.

Se podrán ampliar, de manera excepcional las horas asignadas, hasta un máximo de 54 horas en aquellos casos que, tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad que precise una mayor intensidad del servicio. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

d) Sustituir "con una progresión según la puntuación obtenida en el baremo social" por "con la siguiente progresión", y añadir los apartados siguientes:

1. Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 75 y 89,99 puntos, se podrán asignar hasta 65 horas/mes.

2. Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 90 y 100 puntos, se podrán asignar hasta 70 horas/mes.

Se podrán ampliar, de manera excepcional las horas asignadas, hasta un máximo de 90 horas en aquellos casos que, tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad que precise una mayor intensidad del servicio. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

Se propone la siguiente redacción del artículo 15:

El artículo 15.- Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad, se incorpora en el texto normativo con la siguiente redacción:

Para el servicio de ayuda a domicilio se establece la siguiente intensidad:

a) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 0 y 24,99 puntos, se podrán asignar hasta un máximo de 9 horas al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico han obtenido menos de 14,99 puntos, se podrán asignar 3 horas.

2.º Si en el baremo físico o psíquico han obtenido entre 15 puntos y 19,99 horas, se podrán asignar 5 horas.

3.º Si en el baremo físico o psíquico han obtenido entre 20 puntos y 24,99 puntos, se podrán asignar 9 horas.

b) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 25 y 49,99 puntos, se podrán asignar hasta un máximo de 20 horas al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 25 y 39,99 puntos, se podrán asignar hasta 17 horas/mes.

2.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 40 y 49,99 puntos, se podrán asignar hasta 20 horas/mes.

Estas horas se podrán complementar, en los apartados 1 y 2, con carácter excepcional, hasta un máximo de 29 horas, en casos cuya gravedad lo requiera, a propuesta de su trabajador/a social de referencia. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

c) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 50 y 74,99 puntos se podrán asignar entre 21 y 45 horas al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 50 y 64,99 puntos, se podrán asignar hasta 39 horas/mes.

2.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 65 y 74,99 puntos, se podrán asignar hasta 45 horas/mes.

Se podrán ampliar, de manera excepcional las horas asignadas, hasta un máximo de 54 horas en aquellos casos que, tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad que precise una mayor intensidad del servicio. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

d) Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 75 y 100 puntos, se podrán asignar entre 46 y 70 horas al mes, con la siguiente progresión:

1.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 75 y 89,99 puntos, se podrán asignar hasta 65 horas/mes.

2.º Si en el baremo físico o psíquico se ha obtenido una puntuación entre 90 y 100 puntos, se podrán asignar hasta 70 horas/mes.

Se podrán ampliar, de manera excepcional las horas asignadas, hasta un máximo de 90 horas en aquellos casos que, tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad que precise una mayor intensidad del servicio. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Los objetivos fundamentales de la ordenanza es la adaptación de los criterios de la baremación e intensidades de la ordenanza a las aplicadas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

La práctica aconseja, que la valoración de las necesidades de las personas beneficiarias de los servicios tenga como referencia el baremo de dependencia establecido en la legislación estatal, evitando, con ello, desigualdades en las intensidades reconocidas en los servicios, con excepción del acceso al centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la nueva redacción del texto permitirá tener en cuenta posibles situaciones especiales de riesgo y/o vulnerabilidad en las que excepcionalmente podrán ampliarse esas horas.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación 



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/06/2022

Hora: 09:01

Nº Anotación: 2022/8000922

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 7 / 12

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

En el apartado b) del artículo 16.- Intensidad del servicio de centros de día para personas mayores y personas beneficiarias del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva, se añade un párrafo del siguiente tenor: "Se podrán ampliar, de manera excepcional los días de asistencia, hasta 5 días/semana, en aquellos casos que, habiendo obtenido una puntuación entre 40 y 49,99 puntos y tras ser valorado por el profesional de referencia del distrito, se encuentren en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad y precisen una mayor intensidad del servicio de centro de día. Las propuestas serán validadas por la unidad orgánica competente en materia de Servicios Sociales del distrito".

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Los objetivos fundamentales de la ordenanza es la adaptación de los criterios de la baremación e intensidades de la ordenanza a las aplicadas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

La práctica aconseja, que la valoración de las necesidades de las personas beneficiarias de los servicios tenga como referencia el baremo de dependencia establecido en la legislación estatal, evitando, con ello, desigualdades en las intensidades reconocidas en los servicios, con excepción del acceso al centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la nueva redacción del texto permitirá tener en cuenta posibles situaciones especiales de riesgo y/o vulnerabilidad en las que excepcionalmente podrán ampliarse esos días.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

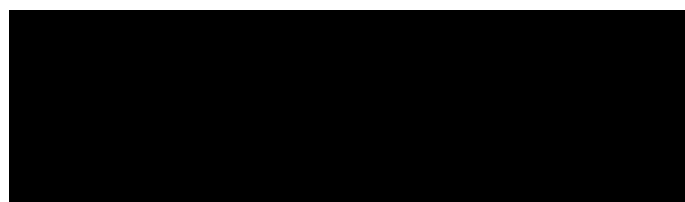
En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación [REDACTED]



**1 AUTOR/A**

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 8 / 12

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

En el artículo 21 se establecen criterios de revisión y suspensión de servicios que pueden ocasionar serios trastornos a los usuarios, en caso de adoptarse resoluciones erróneas por cualquier causa, generando indefensión en el usuario, dado que las alternativas de recursos pueden ser largas y tediosas. Por ello, se incorpora en el texto normativo con la siguiente redacción:

21. 2. Si de la documentación aportada, o de las verificaciones realizadas, se comprobara que se han modificado los requisitos y condiciones que motivaron la concesión del servicio, o no se han reunido los requisitos generales, o específicos, para adquirir la condición de persona beneficiaria del servicio, se procederá a la modificación, o extinción de la prestación, respectivamente, previo informe contradictorio, si así lo solicita el usuario.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Proponemos introducir un refuerzo en la confirmación de la decisión o resolución mediante informe contradictorio, de carácter garantista. Siempre supeditado a la petición del usuario, como instrumento de ratificación de una decisión que suponga reducción o extinción de prestaciones en tanto que, en caso de error el usuario se vería obligado a iniciar un nuevo proceso de solicitud con las consiguientes molestias y pérdida temporal de servicios.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

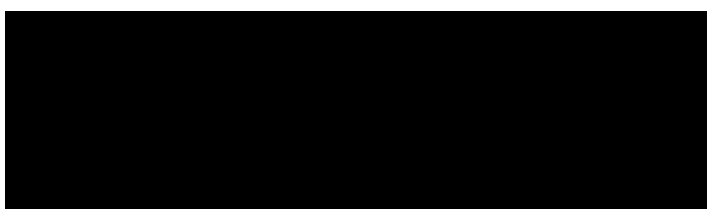
En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación 



**1 AUTOR/A**

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 9 / 12

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

En el artículo 23.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios, no se hace referencia a la libertad de los usuarios, reconocida en artículos anteriores, para establecer el régimen de reducción de servicios o intensidad de estos.

Proponemos que este régimen se aplique considerando la libertad del usuario para acceder a esta reducción de servicios o intensidad.

se incorpora al texto normativo esta consideración como punto 4 del artículo 23 con la siguiente redacción:

4. El Régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios, se aplicará en consideración a los servicios que efectivamente está recibiendo el usuario, una vez aplicadas las reducciones de servicio o intensidad de estos solicitada por el usuario.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Cumplidas las condiciones para acceder a los servicios y reconocido el derecho al acceso la ordenanza establece la discrecionalidad del usuario en cuanto a reducción o renuncia a determinados servicios y es por ello que a la hora de aplicar criterios de incompatibilidad entre servicios se ha de considerar el ejercicio de este derecho por parte del usuario y su voluntad, dentro de los márgenes establecidos, de preferencia de servicios si se ve obligado a optar entre ellos.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**



8 FIRMANTE

En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación [REDACTED]

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 10 / 12

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

En el apartado 1. a) del artículo 23.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios, se sustituye los siguientes apartados:

1. Sustituir "Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 75 y 100 puntos, hasta 30 horas por mes" por "Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 75 y 100 puntos, hasta 45 horas por mes".

2. Sustituir "Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 50 y 74,99 puntos, hasta 15 horas por mes" por "Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 50 y 74,99 puntos, hasta 20 horas por mes".

El apartado 1. a) del artículo 23.- Régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios, se incorpora al texto normativo con la siguiente redacción:

1. El régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios es el siguiente:

a) El servicio de ayuda a domicilio para personas mayores, o personas con discapacidad, será compatible con los servicios de centros de día, siempre que la intensidad del servicio de ayuda a domicilio no sobrepase los límites que a continuación se indican:

1.º Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 75 y 100 puntos, hasta 45 horas por mes.

2.º Para las personas beneficiarias que en el baremo físico o psíquico hayan obtenido entre 50 y 74,99 puntos, hasta 20 horas por mes.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

El incremento de las intensidades se ha ajustado a la actual ordenanza municipal de 2009, por considerar que supone un beneficio para atender las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad, puesto que el texto propuesto podía suponer un decremento en las horas de atención recibidas. Esta regulación permite, además, la compatibilidad entre los servicios de ayuda a domicilio y centros de día.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

8 FIRMANTE

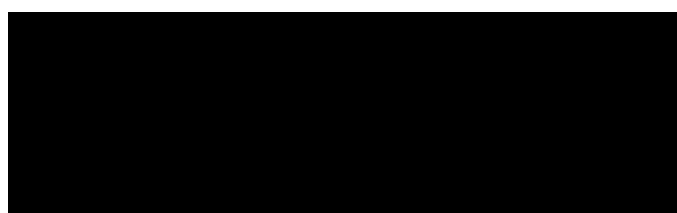
En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación 





MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/06/2022

Hora: 09:24

Nº Anotación: 2022/8000926

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 11 / 12

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo 28.3 en su párrafo segundo dispone un plazo de aportación de documentación, tras requerimiento, de 10 días.

Considerando las citas previas y otras dificultades impuestas por las Administraciones públicas para acceder a determinados servicios y las dificultades de muchos usuarios para relacionarse de forma telemática con las Administraciones públicas, este plazo puede resultar insuficiente. Por ello, proponemos la modificación necesaria para flexibilizar este requisito a partir de criterios objetivos, de modo que la redacción del artículo 28.3 párrafo segundo quedaría del siguiente literal:

Si la persona interesada no presentara dicha documentación, se le requerirá para que, en un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, aporte la documentación solicitada, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. El plazo será ampliable a 30 días a solicitud del usuario requerido y, en todo caso, no comenzará su transcurso, si dispone de cita previa con una Administración pública, hasta el día de dicha cita, si así lo demuestra y comunica en el plazo de los 10 días.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Conforme a las razones expuestas ut supra.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

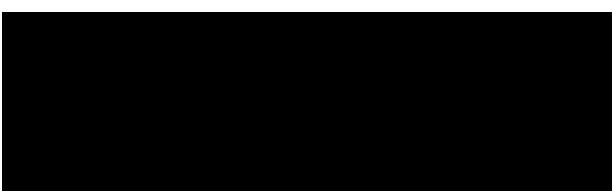
En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación 





MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/06/2022

Hora: 09:27

Nº Anotación: 2022/8000929

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: EMILIA MARTÍNEZ GARRIDO Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Familias Igualdad y Bienestar Social

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 12 / 12

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se añade una Disposición adicional cuarta del siguiente tenor:

4.1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se creará la Comisión Técnica para la valoración de los modelos de gestión de los servicios recogidos en esta Ordenanza, mediante decreto del titular del Área de gobierno competente en materia de servicios sociales.

4.2. La Comisión, constituida de forma paritaria por miembros propuestos por los grupos municipales y el titular del Área de gobierno competente, estudiará y emitirá informe respecto de los modelos de gestión de los servicios recogidos en esta Ordenanza, en cuanto a su condición de gestión directa, mixta, o a través de colaboración público-privada, de su eficiencia y viabilidad.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Tratándose de servicios especialmente sensibles y que se prestan a ciudadanos respecto de los cuales el control de la Administración pública ha de extremarse en cuanto a calidad y eficiencia consideramos necesario valorar los posibles modelos de prestación de servicio para adoptar la forma más eficiente y que garantice la mayor calidad y control por parte del Ayuntamiento de Madrid.

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 09 de Junio de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MARTÍNEZ GARRIDO EMILIA con número de identificación 